



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se
reforma la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**.

Los integrantes de las Comisiones referidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de estas Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**", se da cuenta del trámite asignado a la Minuta materia del presente Dictamen, cuyo turno posterior a la aprobación del Proyecto de Decreto, por el pleno de la Cámara de Diputados, recayó en estas Comisiones.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Minuta**", se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción breve de la modificación ya aprobada, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática la redacción del texto modificado.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente Dictamen y los razonamientos y argumentos en tono a la viabilidad, oportunidad y necesidad de la modificación al artículo correspondiente.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**", se describe puntualmente la disposición única de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptible de ser incorporada al Proyecto de Decreto.



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se
reforma la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal**

- VI. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”**, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”**, se esbozan los términos en los que se considera, debe quedar el texto final del artículo modificado.

I. Fundamento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos son competentes para emitir el presente Dictamen, por lo que, en el ejercicio de sus atribuciones, se avocaron al análisis, discusión y valoración de la Minuta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

- a) En la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el 23 de enero de 2019, el diputado Miguel Angel Chico Herrera presentó a nombre propio y de diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el 28 de febrero de 2019, se aprobó con 463 votos en pro en la Cámara de Diputados, el Dictamen de la Iniciativa antes mencionada, turnándose a la Cámara de Senadores para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) En la sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, recibió oficio No. D.G.P.L. 64-II-3-515, Exp. No. 1648 de la Cámara de Diputados con el que remite el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con número CD-LXIV-I-2P-015.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó mediante oficio No. DGPL-2P1A.-1752 dicha Minuta, para su análisis y dictamen, a las Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos.

III. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la propuesta.

El Dictamen contenido en la Minuta, refiere que la Iniciativa cuyo dictamen positivo fue aprobado por la Cámara de Diputados, expresó entre otros argumentos:

“El artículo 90, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad del Ejecutivo federal para representar a la federación, por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal y las secretarías de Estado, en los asuntos en que ésta sea parte, tales como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales y los juicios de amparo, así como en los juicios ordinarios, contencioso administrativos y procedimientos de naturaleza diversa a la jurisdiccional.

Para efectos de la representación mencionada en el párrafo anterior, los artículos 90. de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo tercero de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 43, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 6 de febrero del 2014 en el Diario Oficial de la Federación y el acuerdo por el que se establece que el Consejero Jurídico del Ejecutivo federal tendrá la representación del presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los asuntos que se mencionan en él, publicado el 9 de enero de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, prevén la facultad del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal para representar al Presidente de la República en los juicios de amparo, en las acciones y controversias constitucionales, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter.

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución. Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, mediante el cual modifica la naturaleza jurídica de la Procuraduría General



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

de la República como dependencia de la administración pública federal, para ser un órgano público autónomo denominado Fiscalía General de la República.

Por lo anterior, el decreto antes mencionado establece en el artículo décimo séptimo transitorio, fracción I, que los asuntos en los que la Procuraduría General de la República ejerza la representación de la federación, así como aquellos en que haya ejercitado acciones de inconstitucionalidad en casos distintos a los previstos en el inciso i) de la fracción II, del artículo 105 constitucional, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la declaratoria expresa de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República que realice el Congreso de la Unión, deberán remitirse dentro de los veinte días hábiles siguientes a dicha declaratoria, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal para su atención y debido seguimiento.

En este sentido, el 14 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, emitiendo el Congreso de la Unión para los efectos conducentes la declaratoria de la autonomía constitucional del mencionado órgano público autónomo, publicada el 20 de diciembre de 2018 en el citado medio de difusión.

Las modificaciones estructurales de la Fiscalía General de la República, a la entrada en vigor de la declaratoria de su autonomía, implicaron que la representación jurídica de la federación con que contaba dicho órgano, fuera transferida al presidente de la República, siendo ejercida por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal y las secretarías de Estado, en los asuntos de naturaleza ordinaria, contencioso administrativa o diversa a la jurisdiccional, para su atención y seguimiento procesal, razón por la cual se hace necesario reglamentar la representación originaria o residual para dicho cometido.

Por lo tanto, se propone regular la representación jurídica de la federación que se transfiere al Consejero Jurídico del Ejecutivo federal, en particular respecto de juicios y procedimientos ordinarios, contencioso administrativos o de naturaleza diversa a la jurisdiccional, a fin de otorgarle la atribución para determinar la dependencia en la que recaerá la representación de los mismos, con lo cual se le permitirá apoyarse de las demás dependencias de la administración pública federal para la atención de los diversos juicios y procedimientos en razón de la materia de su especialidad, generándose así el sistema integral de defensa jurídica de los intereses de la federación.”

B. Cuadro Comparativo



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Minuta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (texto vigente)	Texto de la Minuta Proyecto de Decreto aprobado por la Cámara de Diputados
<p>Artículo 43. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;</p> <p>XI. y XII. ...</p>	<p>Artículo 43. ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios y procedimientos en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. En el caso de los juicios y procedimientos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá determinar la dependencia en la que recaerá la representación para la defensa de la Federación. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;</p> <p>XI. y XII. ...</p>

IV. Consideraciones.

PRIMERA. El proyecto de decreto contenido en la Minuta, modifica la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Como puede apreciarse en el cuadro comparativo anterior, la Minuta materia del dictamen, tiene por objeto establecer que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá determinar la dependencia en la que recaerá la representación de los



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se
reforma la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal**

juicios y procedimientos en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter, para la defensa de la Federación.

En ese sentido, resulta importante señalar que conforme al artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Ejecutivo Federal la representación de la Federación en los asuntos en los que ésta sea parte, a través de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno, como en el caso lo es la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, o también de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.

En tal virtud, el artículo 43, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal otorga al Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal la atribución para representar al Presidente de la República en los juicios en los que éste intervenga con cualquier carácter. De esta manera, la Federación es representada por el Presidente de la República y éste, a su vez es representado por el Consejero Jurídico.

Toda vez que la Constitución dispone también la participación de las Secretarías de Estado en la representación de la Federación, en los términos de la ley respectiva, resulta necesario determinar la manera en la que ésta recaerá en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y en las demás dependencias federales.

Para dichos efectos las comisiones que dictaminan coinciden con la propuesta de la colegisladora relativa a incorporar en el mencionado artículo 43, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que en el caso de los juicios y procedimientos en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá determinar la dependencia en la que recaerá la representación para la defensa de la Federación.

Lo anterior es así, con la finalidad de que exista una adecuada defensa en los asuntos donde la Federación sea parte, a efecto de salvaguardar el interés jurídico o legítimo en los juicios y procedimientos ordinarios, contencioso administrativos o de naturaleza diversa a la jurisdiccional.

Estas dictaminadoras consideran que la utilización del término "podrá", debe ser Entendido como una potestad del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal para el ejercicio de la coordinación jurídica en la defensa de los intereses de la Federación, al estar en posibilidad de determinar, en su caso, una Secretaría de Estado para tal cometido.

Asimismo, cabe señalar que los intereses del Ejecutivo Federal y de la Federación, siempre serán representados ante los órganos judiciales, jurisdiccionales o de



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

diversa índole, ya que el propio artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al utilizar la conjunción “o”, implica que la representación legal podrá ser ejercida ya sea por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o una Secretaría de Estado designada para tales efectos. Es decir, dicha facultad potestativa no admite ningún supuesto de omisión en la defensa de los intereses de la Federación o bien la generación de un estado de indefensión para las partes en un juicio o procedimiento.

SEGUNDA. Estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con la colegisladora en que las reformas que dieron origen a la Fiscalía General de la República y que la dotan de autonomía, hacen imprescindible la reforma al artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, toda vez que implicaron que la representación jurídica de la Federación con que contaba dicho órgano, haya sido otorgada al Ejecutivo Federal, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y las Secretarías de Estado, en los asuntos mencionados con antelación.

En este sentido, a fin de que la Federación cuente con la debida representación jurídica, las que dictaminan coinciden con la importancia de dotar al Ejecutivo Federal, a través de la instancia respectiva, del marco legal adecuado a efecto de salvaguardar sus intereses en los asuntos en los que sea parte, ya sea en los juicios y procedimientos ordinarios, o en los de naturaleza diversa a la jurisdiccional, para su atención y debido seguimiento.

Es por lo anterior, que estas Comisiones que dictaminan concuerdan con la reforma al artículo 43, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a efecto de que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal tenga la facultad para determinar la dependencia de la administración pública federal en la que recaerá la representación para la defensa de la Federación, a fin de atender y comparecer en los diversos juicios y procedimientos en los que esté de por medio la defensa jurídica de sus intereses.

V. Régimen transitorio.

Estas Comisiones Dictaminadoras consideran adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la Minuta de mérito, y que se integra de un solo artículo.

Lo anterior, en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni de la publicación de normatividad reglamentaria. Asimismo, la modificación propuesta no produce impacto alguno en la esfera jurídica de los ciudadanos, lo que hace viable y necesaria, su entrada en vigor al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

VI. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VII. Proyecto de Decreto.

Por todo lo expuesto y fundado, las Senadoras y los Senadores integrantes de estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos, sometemos a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Único. Se reforma la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 43. ...

I. a IX. ...

X. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios y **procedimientos** en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. **En el caso de los juicios y procedimientos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá determinar la dependencia en la que recaerá la representación para la defensa de la Federación.** La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;

XI. y XII. ...














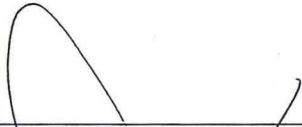


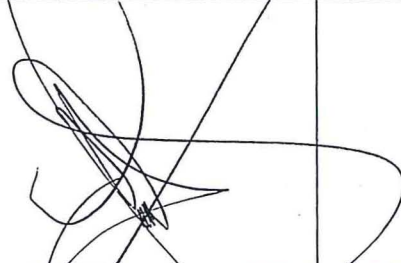
Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los veintiún días del mes de marzo de 2019.






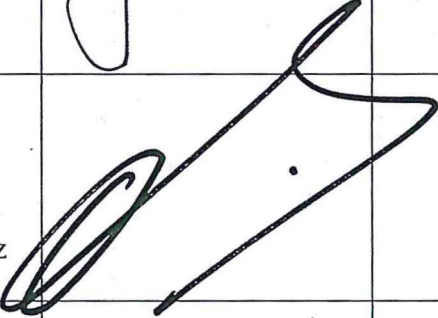





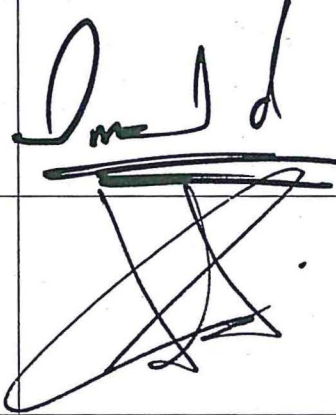






Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  Sen. Cristobal Arias Solis Presidente			
  Sen. Beatriz Paredes Rangel Secretaria			
  Sen. Nadia Navarro Acevedo Secretaria			
  Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano Integrante			
  Sen. José Narro Céspedes Integrante			
  Sen. Juan José Jiménez Yáñez Integrante			



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios
Legislativos sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se
reforma la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal**

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  <p>Sen. Laura María de Jesús Rodríguez Ramírez Integrante</p>			
  <p>Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar Integrante</p>			
  <p>Sen. Imelda Castro Castro Integrante</p>			
  <p>Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante</p>			
  <p>Sen. Indira Rosales San Román Integrantee</p>			
  <p>Sen. Antonio García Conejo Integrante</p>			












Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal






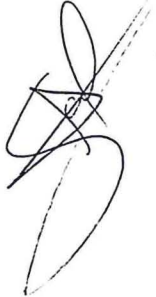


SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum Integrante			
 Sen. María Merced González González Integrante			
 Sen. Claudia Edith Anaya Mota			
 Sen Noé Fernando Castañón Ramírez			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.









**VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
14 MARZO DE 2019**

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 <p>PRESIDENTE Manuel Añorve Baños</p>				
 <p>SECRETARIO Cruz Pérez Cuellar</p>				
 <p>SECRETARIO Omar Obed Maceda Luna</p>				

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.


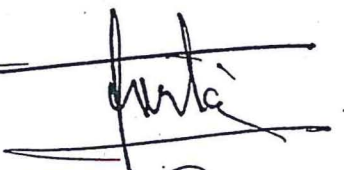




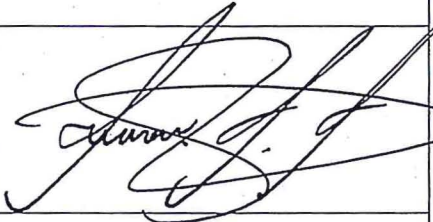


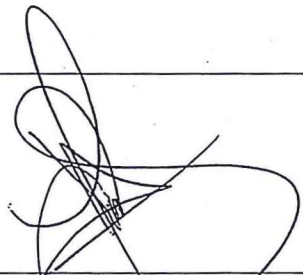


SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 <p data-bbox="228 730 581 762">Gina Andrea Cruz Blackledge</p>				
 <p data-bbox="256 1171 557 1236">Samuel Alejandro García Sepúlveda</p>				
 <p data-bbox="305 1633 508 1665">Joel Padilla Peña</p>				

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Rubén Rocha Moya				
 Nestora Salgado García				
 Ricardo Velázquez Meza				



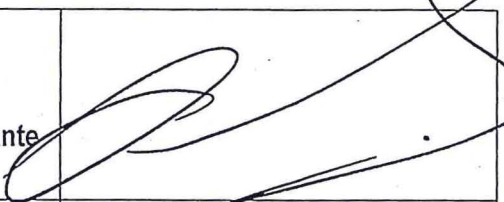








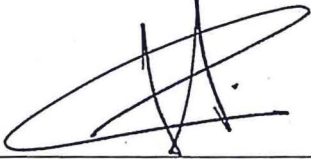








LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR (A)		RÚBRICA
 morena Sen. Cristóbal Arias Solís	Presidente	
 PRD Sen. Beatriz Paredes Rangel	Secretaria	
 PAN Sen. Nadia Navarro Acevedo	Secretaria	
 morena Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano	Integrante	
 morena Sen. José Narro Céspedes	Integrante	
 morena Sen. Juan José Jiménez Yáñez	Integrante	
 morena Sen. Laura María de Jesús Rodríguez Ramírez	Integrante	



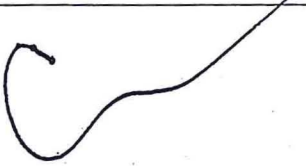


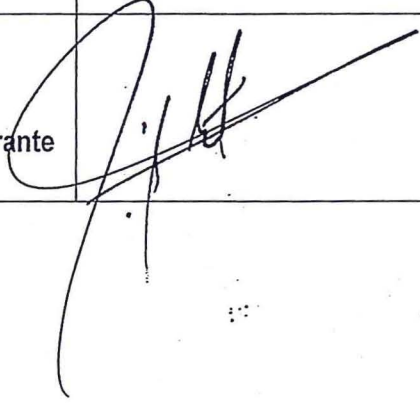


LISTA DE ASISTENCIA

  Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar	Integrante	
  Sen. Imelda Castro Castro	Integrante	
  Sen. María Merced González González	Integrante	
  Sen. Damián Zepeda Vidales	Integrante	
  Sen. Indira Rosales San Román	Integrante	
  Sen. Antonio García Conejo	Integrante	
  Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum	Integrante	



LISTA DE ASISTENCIA

  <p>Sen. Claudia Edith Anaya Mota</p>	Integrante	
  <p>Sen Noé Fernando Castañón Ramírez</p>	Integrante	



REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

14 DE MARZO DE 2019





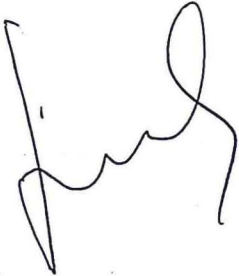
LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 <p>PRESIDENTE Manuel Añorve Baños</p>		
 <p>SECRETARIO Cruz Pérez Cuellar</p>		
 <p>SECRETARIO Omar Obed Maceda Luna</p>		










REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

14 DE MARZO DE 2019

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Gina Andrea Cruz Blackledge		
 Samuel Alejandro García Sepúlveda		
 Joel Padilla Peña		

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

14 DE MARZO DE 2019

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Rubén Rocha Moya		
 Nestora Salgado García		
 Ricardo Velázquez Meza	